



**CONTRATO NÚMERO 978 DE 2021
ACLARACIÓN NÚMERO UNO (1) DE 2021**

OBJETO: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR RUTA DE LOS LIBERTADORES (BELÉN – SOCHA – SÁCAMA - LA CABUYA - PAZ DE ARIPORO) EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CASANARE, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030” MÓDULO 4

CONTRATISTA: **CONSORCIO VÍAS NACIONALES** con NIT. 901.474.028-8 (Integrado por **KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.** con NIT. 830.094.920-5, con una participación del 90%, **CICON S.A.S.** con NIT. 890.403.235-3, con una participación del 5% y **CONSTRUCTORA EMMA LTDA.** con NIT. 806.014.108-1, con una participación del 5%).

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013 y facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **MENZEL RAFAEL AMÍN AVENDAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.083.451 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VÍAS NACIONALES**, en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal No. 978 del 13 de mayo de 2021, hemos convenido aclarar el mismo, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que se hace necesario aclarar la Cláusula Octava: Plazo del mismo toda vez que, en la Nota 1 del numeral 1.1. Objeto, Presupuesto Oficial, Plazo y Ubicación del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. LP-DT-063-2020, del cual se derivó el mencionado contrato, se estableció que el plazo para el Módulo 4 no podría exceder el 31 de agosto de 2029.

2). Que en consecuencia de lo anterior, se hace necesario aclarar el encabezado del Contrato 978 de 2021, en el sentido de indicar que el plazo del mismo, es hasta el 31 de agosto de 2029.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se registrará por las disposiciones del Contrato No. 978 de 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: ACLARAR el encabezado del Contrato 978 de 2021, en el sentido de indicar que el plazo del mismo es hasta el 31 de agosto de 2029.

SEGUNDA: ACLARAR la Cláusula Octava del Contrato 978 de 2021, la cual para todos los efectos quedará así: “**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.** - El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de agosto de 2029, a partir de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento de

CTP

y ejecución del mismo y demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.”

TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fijan en el mismo.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los 08 días del mes de junio del año 2021.

POR EL INSTITUTO

Firmado
digitalmente por
 CATALINA TELLEZ
POSADA

CATALINA TÉLLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL CONTRATISTA


 **MENZEL RAFAEL AMÍN AVENDAÑO**
Representante
CONSORCIO VÍAS NACIONALES

Vo. Bo. Minuta: Sofía Santafé Agudelo - Abogada DC.
Vo. Bo. Minuta: Yavira Florián Castañeda- Coordinadora DC.